



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

**ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, EL COMITÉ DE EMPRESA Y LA JUNTA DE PERSONAL, SOBRE REALIZACIÓN DE HORAS NOCTURNAS ASÍ COMO DE HORAS TRABAJADAS DURANTE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS, POR LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SU GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**

En Mairena del Alcor, a nueve de junio de dos mil diecisiete

De una parte el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, D. Ricardo Antonio Sánchez Antunez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en una de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Dña. Claudia Capitas Tamarit, en calidad de Presidenta del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. José López Rodríguez (S.P.P.M-E-A), D. Manuel José Ortiz Carrión (C.S.I.F.), D. Félix Mateos Guillén (U.G.T), María de la O Domínguez Jiménez (C.S.I.F) y D. Jesús Escudero (U.G.T) y D. Félix Mateos Guille (U.G.T).

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Acuerdo, convienen en llevarlo a efecto y,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Es intención de este Ayuntamiento favorecer la conciliación familiar de los trabajadores del mismo siguiendo las directrices de la Directiva Europea 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa de 3 de Noviembre de 2003 relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo. En lo que refiere al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y su Gerencia Municipal de Urbanismo, estas mejoras afectarán a los empleados municipales que realicen sus tareas ordinarias en jornada nocturna - en horarios distintos y no acumulativos- ya sea de lunes a viernes, en fines de semana y/o festivos, así como aquellas horas, diurnas, realizadas durante los fines de semana y/o festivos.

**SEGUNDO-** A los efectos anteriores, el tiempo de trabajo se computará del siguiente modo:

- La hora de trabajo nocturno en día laborable contará a razón de 81 minutos por hora trabajada.
- La hora de trabajo en día festivo, y/o fin de semana, contará a razón de 105 minutos por hora trabajada



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)

Se reconoce como día laborable de lunes a viernes, contándose como fin de semana los sábados y domingos y siendo la jornada nocturna aquella que trascurra entre las 22:00 y las 06:00 horas.

**TERCERO.-** Los periodos trabajados en ese espacio temporal se ajustarán en el mes en cuestión y se procederán a liquidarlos en descansos al mes siguiente al de su realización. Dichos descansos deberán ser disfrutados de lunes a jueves.

De igual modo, se podrán liquidar los días y/o horas resultantes mediante una contraprestación económica a recibir en el mes siguiente al de la realización de las distintas jornadas. Dicha contraprestación económica será de 175 € por ocho horas acumuladas. Esta contraprestación económica estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del propio Ayuntamiento y, en su caso, de la Gerencia Municipal de Urbanismo respectivamente.

A tales efectos, el máximo de días/horas que se podrán acumular de un mes para el siguiente será de 2 días o 16 horas.

**CUARTO.-** Quedan fuera de este acuerdo las horas extraordinarias que se realicen por los distintos empleados públicos así como aquellos servicios recogidos en un convenio especial fuera del Reglamento para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Por lo tanto, ni las horas extras ni dichos servicios darán derecho al reconocimiento de horas recogido en este acuerdo.

**QUINTO.-** El presente acuerdo tiene una duración de un año a partir de su firma, siendo necesaria su revisión y aceptación expresa para su prórroga.

Las partes reunidas, en base a lo anteriormente indicado,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Reconocer a los empleados públicos de este Ayuntamiento y de su Gerencia Municipal de Urbanismo, la realización de aquellas horas nocturnas que realicen en el desarrollo de su tareas ordinarias – en distintos horarios no acumulativos- ya sea de lunes a viernes, fines de semana y/o festivos, en los justos términos descritos en el EXPONEN de este acuerdo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR  
(Sevilla)**

Y en prueba de tal conformidad, se firma el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL COMITÉ DE EMPRESA

LA JUNTA DE PERSONAL